



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 485

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 664, PRESENTADA POR DON: **JULIO JAVIER VARGAS SAIRITUPAC**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22283348, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 435 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **WALTER BULEJE VELIZ** A FAVOR DE: **BLAS SATURNINO VARGAS FARFAN**, CON FECHA 27 DE AGOSTO DEL 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1508 VUELTA AL 1511 VUELTA, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1981 - 1982, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO JAVIER VARGAS SAIRITUPAC** IDENTIFICADO CON DNI N° 22283348, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:40:07-0500





Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 1508 VUELTA al 1511 VUELTA.

NOTARIO : **CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **COMPRA - VENTA**
NUMERO : **435.**
HECHA POR : **WALTER BULEJE VELIZ.**
A FAVOR DE : **BLAS SATURNINO VARGAS FARFAN.**

EN ICA , A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO, ANTE MI CESAR A. SÁNCHEZ CABALLERO, NOTARIO PÚBLICO, DE ESTA PROVINCIA CON L.E N° 4621715 Y CON L.T N° 6346952 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY ÚLTIMO NO SE REQUIERE DE TESTIGOS A FOJAS 1508 VUELTA DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL BIENIO EN CURSO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO – MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS COMPARECIERON: DON WALTER GUILLERMO BULEJE VELIZ PERUANO, NATURAL Y DE TRANSITO DE ESTA CIUDAD, VECINO DE ICA, ABOGADO, SOLTERO CON L.E 3582565 L.T 4102017 Y DON BLAS SATURNINO VARGAS FARFÁN, PERUANO, NATURAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, VECINO DE ESTA CIUDAD, AGRICULTOR, CON L.E 4641992 Y L.T N° 5134381 CASADO CON DOÑA EUSEBIA SUSANA SAYRITUPAC DE VARGAS, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE PERUANA, NATURAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE QUEHACERES DE SU CASA CON L.E N° 1174177 Y CON L.T N°7U85255; LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCA COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA DE COMPRA VENTA, PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA QUE SEÑALADA CON EL NUMERO TRESIENTOS CUARENTINUEVE, QUEDA AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO DE MINUTAS, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA NUMERO 358 NUMERO TRESIENTOS CUARENTINUEVE.- SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE EXTENDER EN SUS REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS, UNA DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA QUE HAGO YO WALTER GUILLERMO BULEJE VELIZ

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:41:21-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



POR DON GRACIANO BULEJE JERI, DEBIDAMENTE REPRESENTADO SEGÚN PODER OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DR. CESAR SÁNCHEZ CABALLERO E INSCRITO EN EL AS N°1 FOLIO 45 DEL REGISTRO DE MANDATOS POR LO QUE SE HACE INNECESARIA SU INSERCIÓN, POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON BLAS SATURNINO VARGAS FARFÁN Y SU ESPOSA DOÑA EUSEBIA SUSANA SAYRITUPAC DE VARGAS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO EL VENDEDOR ARRIBA NOMBRADO ES PROPIETARIO DE LA INTEGRIDAD DE UN LOTE DE TERRENO PARA CULTIVAR CEREALES, CONOCIDO CON EL NOMBRE "JATUN CHACRA" Y SIENDO SUS LINDEROS COMO SIGUE: POR EL NORTE CON LA PROPIEDAD DE DON EMILIO VARGAS, POR EL SUR, CON EL CAMINO REAL QUE PASA A SANGAYAICO, POR EL ESTE, CON EL ESTANCO DENOMINADO JATUN CCOCHA, POR EL OESTE CON UN SANJO DENOMINADO PALTA LUMI, CON UNA AREA DE TRES HECTÁREAS. EL VENDEDOR ARRIBA CITADO ADQUIRIÓ POR HERENCIA, DE ACUERDO AL INTESTADO Y DECLARATORIA DE HEREDEROS SEGUIDOS ANTE EL SR. JUEZ DEL PRIMERA INSTANCIA DE ICA Y CON SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA.- SEGUNDO.- QUE CON EL EXPEDIENTE NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO SUCESIÓN INTESTADO DE DON PEDRO BULEJE MELGAR SE EFECTUO LA CANCELACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES DE LOS IMPUESTOS SUCESORIOS. TERCERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR ARRIBA NOMBRADO DA EN VENTA Y ENAJENACIÓN PERPETUA A SU APARCEVO DON BLAS SATURNINO VARGAS Y A SU ESPOSA DOÑA SUSANA SAYRITUPAC SÁNCHEZ DE VARGAS, QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DICHO TERRENO POR MAS TREINTA AÑOS Y EN FORMA PACÍFICA SIN PERTURBACIÓN ALGUNA, Y DE MUTUO ACUERDO SE PACTO EN LA SUMA DE DIEZ MIL SOLES ORO (DIEZ MIL SOLES ORO) QUE SE TIENE YA RECIBIDO. CUARTO.- EN VIRTUD DE ESTA VENTA, EL VENDEDOR DA AL COMPRADOR EL DOMINIO, USUFRUCTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "JATUN CHACRA", A LOS COMPRADORES YA MANIFESTADOS PASANDO ESTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN CON SUS ÁREAS, LINDEROS, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DERECHOS DE AGUA ANTE DICHO BIEN INMUEBLE SE RIEGA CON UN ESTANCO LLAMADO "JATAN JOCHA" MITADES ANTIGUAMENTE POR DIEZ ESTANCOS, CON SUS ÁREAS NATURALES Y TODO CUANTO DE DERECHO A LA PROPIEDAD CORRESPONDA SIN RESERVARSE NADA PARA SÍ EL VENDEDOR, QUIEN DECLARA ASIMISMO QUE EL PREDIO RUSTICO QUE ENAJENA, SOBRE EL ME PESA HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITAN O RESTRINJA

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:42:53-0600



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN. QUINTO.- HACIENDO PRESENTE QUE ESTE BIEN ANTERIORMENTE CITADO SE LE HA TRANSFERIDO DE UNA MANERA VOLUNTARIA, POR ENCONTRARSE EL COMPRADOR COMO APARCERO EN LA POSESIÓN DEL PREDIO YA INDICADO. SEXTO.- LOS COMPRADORES DECLARAN CONOCER EL LOTE DE TERRENO DE CULTIVO QUE ADQUIEREN, ENCONTRÁNDOSE INAFECTO EL DICHO LOTE DE TERRENO AL AMPARO DEL DECRETO DE LEY T. U. E. 17716 Y D. L. N°21633 Y SU REGLAMENTO D. S. 173- AGR, ART 18 DEL D.L. 18003, POR ENCONTRARSE ESTE PREDIO DENTRO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD Y QUE CONFORME AL CITADO ARTÍCULO NO NECESITA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA REFORMA AGRARIA I ASENTAMIENTO RURAL, POR ENAJENARSE LA INTEGRIDAD DEL LOTE DE TERRENO DE CULTIVO SIN INCURRIR EN FRACCIONAMIENTO. HACIENDO PRESENTE QUE LOS COMPRADORES HAN EFECTUADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EMPRESARIAL DEL TERRENO EN MENCIÓN Y ESTANDO ABONADO SU DERECHO AL DIA, NO OBSTANTE EL COMPRADOR SE RESPONSABILIZA EN PAGAR SOLIDARIAMENTE, SEÑALANDO DOMICILIO EL COMPRADOR EN EL MISMO TERRENO Y EL VENDEDOR EN SU DOMICILIO LEGAL SITO EN LA AVENIDA ARENALES 1175 OF 8 LIMA. AGREGUE UD SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY, Y PASE PARTES AL REGISTRO PUBLICO ICA, 26 DE AGOSTO DE 1981. WALTER J. BULEJE VELIZ- ABOGADO -REG 5158 BLAS SATURNINO VARGAS.- CLAUSULA SÉTIMA. SE DEJA ESTABLECIDO QUE EN LA CLAUSULA PRIMERA SE OMITIÓ EN EL LÍMITE SUR LO SIGUIENTE Y BAJA POR LA LOMA DE UN CERRO, HASTA UN PUNTO QUE NACE UN BARRANCO PEQUEÑO QUE VA DAR AL TERRENO DENOMINADO "AJO CHACRA" CLAUSULA OCTAVA.- SE ENCUENTRA.- CLAUSULA OCTAVA.- SE ENCUENTRA EXONERADO DE PAGO A ALCABALA Y SU ADICIONAL DEL ACUERDO AL ART. 60 INC, D DEL D. LEGISLATIVO N°2 WALTER GUILLERMO BULEJE VELIZ.- BLAS SATURNINO VARGAS FARFÁN.- EUSEBIA SUSANA SAYRITUPAC SÁNCHEZ.- C. SÁNCHEZ C. NOTARIO.- UN SELLO DE NOTARIO.- ANOTACIÓN LA PRESENTE MINUTA HA PAGADO ALCABALA S/.600.00.- ADICIONAL S./600.00.- TOTAL S/.1,200.00.- ICA 26 DE AGOSTO DE 1981.- INSERTO- BANCO DE LA NACIÓN- IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE H.T. N°4102017.- BULEJE VELIZ WALTER- DOMICILIO- ICA, ICA.- PAITA N°444. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO COMPRA – VENTA.- 18-10-79.- SAN JOSÉ DE CURIS.- IMPUESTO.- ALCABALA DE ENAJENACIONES 6%.- S/. 600 ADICIONAL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES S/.600.00.- TOTAL S./1,200.00 OBSERVACIONES.- DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA - VENTA QUE OTORGA DON GRACIANO BULEJE JERI, REPRESENTADO

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:43:00-0600



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



POR SU HIJO DR. WALTER BULEJE VELIZ, SEGÚN PODER DE 31-8-1979 A FAVOR DE BLAS VARGAS Y ESPOSA PRECIO DIEZ MIL SOLES FECHA DE PAGO: 19-10-1979.- UN SELLO Y RUBRICA DE MARIZA IBANOVICH UN SELLO Y RUBRICA DE WILFREDO RAMOS.- UN SELLO Y RUBRICA DEL PAGADOR N°1.- CONCLUSIÓN. INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA DE COMPRA - VENTA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HICE, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y LA FIRMARON; DOY FÉ.- ASIMISMO DOÑA EUSEBIA SAYRITUPAC S. ROGÓ A SU ESPOSO BLAS SATURNINO VARGAS, PARA QUE FIRMARA POR ELLA, POR NO SABERLO HACER, QUIEN LO HIZO POR SI MISMA Y POR SU ESPOSA. DOY FE.

FIRMA ILEGIBLE DE.- BLAS SATURNINO VARGAS

FIRMA ILEGIBLE DE.- WALTER BULEJE VELIZ

FIRMA DEL NOTARIO.- CESAR SÁNCHEZ CABALLERO

TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE

DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

2004

ABG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE

TRANSCRIPTOR

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:43:15-0500